

y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrar-se en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de enero de 1997.—La Directora general, P. S. (artículo 1.º del Real Decreto 1651/1995, de 13 de octubre), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## 609

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 1997, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hacen públicos, la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 30, 31 de diciembre de 1996, 1 y 3 de enero de 1997, y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 30, 31 de diciembre de 1996, 1 y 3 de enero de 1997, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 30 de diciembre de 1996:

Combinación ganadora: 3, 32, 47, 42, 49, 45.

Número complementario: 46.

Número del reintegro: 6.

Día 31 de diciembre de 1996:

Combinación ganadora: 31, 12, 36, 10, 48, 34.

Número complementario: 44.

Número del reintegro: 5.

Día 1 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 13, 47, 6, 36, 17, 7.

Número complementario: 19.

Número del reintegro: 8.

Día 3 de enero de 1997:

Combinación ganadora: 39, 29, 40, 19, 10, 14.

Número complementario: 33.

Número del reintegro: 4.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 13, 14, 15 y 17 de enero de 1997, a las veintidós quince horas, en el Salón de Sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de enero de 1997.—La Directora general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## 610

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1180/1994, interpuesto por doña María Jesús Molina Juárez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, ha dictado sentencia el 14 de octubre de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 1.180/94, interpuesto por doña María Jesús Molina Juárez, contra Resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 21 de enero de 1994, que desestimó el recurso de alzada planteado por la interesada contra la Resolución del Director del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Tributaria, de 2 de agosto de 1993, que desestimó la reclamación formulada frente a otra de 30 de noviembre de 1992, que le denegó la «ayuda para la vivienda 1992».

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto frente a la Resolución de 21 de enero de 1994, del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 2 de agosto de 1993, del Director del Departamento de Recursos Humanos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, desestimatoria de la reclamación formulada frente a la Resolución de 30 de noviembre de 1992, que denegó la «ayuda para la vivienda de 1992», por ser las Resoluciones impugnadas conformes al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Madrid, 13 de diciembre de 1996.—El Director general, Jesús Bermejo Ramos.

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

## 611

*RESOLUCIÓN de 26 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo, por la que se conceden subvenciones para la incorporación de Técnicos en prácticas a los servicios de investigación de Universidades y centros de investigación, en el marco del Programa Nacional de Formación del Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación-Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, de 22 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado»